



*"FES les desea  
Feliz Navidad y Año Nuevo"*

*"EL INFORMATIVO"*

# SUMARIO



EDITORIAL 3

ENTREVISTA:

• Juan López Gato., Vicepresidente de FES 5

NOTICIAS DE F.E.S.:

• Asistencia a Jornadas 7

• I Primer Encuentro Profesional de la Seguridad en la Distribución 7

• Jornada ADSI 8

• X Aniversario de APDPE 9

• Jornada Red Seguridad "Seguridad Cloud Computing" 9

• Formación 10

• Asociados 11

• Jornada Técnica de FES 13

NOTICIAS DEL SECTOR 15

NOTICIAS SEDS 21

JURISPRUDENCIA 23

INFORMES SOBRE SEGURIDAD PRIVADA 25

EMPRESAS Y CEDE 30



## EDITORIAL

Nos encontramos ante el último Boletín Informativo del año 2011, año difícil inmerso totalmente en la crisis económica, con los sucesivos vaivenes ocurridos, casi a diario, observando el termómetro de la Bolsa y la cifra de la prima de riesgo.

Tuvimos cierta esperanza de que a lo largo del 2012, se verían los primeros atisbos de mejoría de la situación, pero en la realidad estamos igual o peor y continuamente pendientes de recortes, aumento de deuda y reformas necesarias.



Por si fuera poco, lo que ha venido cayendo, hemos sufrido un último semestre del año 2011, poco eficaz, una vez anunciado la no presentación del actual P. G. como candidato, y la convocatoria de elecciones generales para el pasado 20 de noviembre. Largo periodo pre - electoral, que aunque se hayan ido tomando medidas dirigidas y obligadas por Alemania y Francia, no han dado el resultado necesario, ni han logrado tranquilizar a los mercados.

El año 2012 puede ser un año decisivo, si bien para la evolución de la economía española, será determinante que el nuevo Gobierno, sea consciente de la necesidad de reformas de la economía española y efectúe los recortes y ajustes necesarios de forma consecuyente y oportuna.

Las previsiones de crecimiento de la economía española se revisan a la baja y la creación de empleo se retrasará a 2013. El número de parados superará los 4.9 millones en 2012 y la tasa de paro alcanzará el 21,4%.

Antes esta perspectiva qué medidas de choque se vienen oyendo, pueda tomar el nuevo Gobierno:

- Reducción del déficit público y reforma del sector público.
- Reforma del mercado laboral y de la negociación colectiva.
- Restablecer el crédito y la liquidez para las empresas
- Unidad de mercado y cargas administrativas.
- Fomentar el espíritu emprendedor de las PYMES.

Así como otras propuestas horizontales en la presencia activa de España en la Unión Europea, reformas en Educación, Formación profesional, Justicia, Investigación (I + D + i) Energía y la mejora en el tratamiento fiscal a las empresas.

Esta situación de la economía española, afecta, como no y muy gravemente a nuestro sector. Diariamente, se dan todos los supuestos: reducción de servicios, aumento de impagados, ampliación de la cláusula de descuelgue en algunas empresas, competencia "feroz", campeando a sus anchas el intrusismo.

Por otra parte, tras la puesta en vigor de las nuevas órdenes ministeriales a partir del 18 de agosto, sigue habiendo inquietud y dificultad, en las diversas empresas instaladoras a pesar de las diversas reuniones celebradas, convocadas por las Asociaciones empresariales y por los fabricantes.

Las dificultades en encontrar productos homologados y en las certificaciones de las instalaciones, además de la correcta aplicación de las normas UNE, crean esta intranquilidad en las empresas, cuya adecuación en estos momentos de crisis se les

hace más dificultosas. Sin embargo, cabe destacar que en la jornada técnica organizada por FES el día 10 de noviembre, nos manifestó el ponente de la Unidad Central de Seguridad Privada sobre la próxima creación de una página web de consultas en la que figurarían las entidades certificadoras, lo que fue acogido muy satisfactoriamente por parte de los asistentes.

De cualquier forma hay que ser positivos; nos enfrentamos a un nuevo año, con nuevo Gobierno mayoritariamente elegido, con el que sin duda, una vez nombrados los nuevos cargos de la Administración, que nos afecta, como es el Ministro del Interior, habrá que exponer claramente, y eso si todos unidos, las verdaderas necesidades del sector, quizás partiendo de las conclusiones del último Congreso, celebrado en junio del presente año.

Para ello, necesitamos de unión, optimismo y fuerza.

Desde FES que siempre, en su modestia, lucha por los intereses de las medianas y pequeñas empresas os deseamos unas FELICES NAVIDADES y que el 2012 sea el año del cambio, en especial por el bien de España y de sus ciudadanos.

EMSEVIPRO, S.L. - Registrada en D.G.P. con nº 925 de 11/07/86  
 Urb. Monte Alto, 2, 41807 Espartinas (Sevilla)  
 Teléfono: 902 11 70 92 - Fax: 955 711 344  
 E-mail: [comercial@emsevipro.com](mailto:comercial@emsevipro.com)  
 Web: [www.emsevipro.com](http://www.emsevipro.com)

## Videodetección con cámaras térmicas mediante sistema de radar

**Detecta, rastrea y graba automáticamente**

Cámara térmica para visión nocturna o en condiciones climatológicas desfavorables

Cámara óptica normal para visión diurna con condiciones favorables

Mecanismo de posicionamiento vertical y horizontal

### Protección 360° con 1.600 m de diámetro

- Tecnología de detección exterior fiable en todo tipo de condiciones meteorológicas.
- Detecta y rastrea a sospechosos en plena oscuridad gracias a las videocámaras térmicas.
- El software de detección filtra las falsas alarmas producidas por pequeños animales y pájaros.
- Cualquier alarma o pre-alarma detectada es recibida en el Control de Seguridad, pudiendo tomar medidas preventivas.

Cubre áreas más amplias con menos costes y sin patrullas.

La visión térmica detecta y rastrea a personas en oscuridad hasta a 2 km.

Imagen térmica

Imagen normal

**EMSEVIPRO** es la primera empresa en España en instalar un sistema de radar NAVTECH en combinación con cámaras termico-ópticas.

Formamos parte de:

## JUAN LÓPEZ GATO, Vicepresidente de FES

Fundó la empresa de seguridad LIP SEGURIDAD el 11 de mayo de 1989 y nº de autorización de la DGP. 1539, y posteriormente creó con otros empresarios de la provincia de Málaga la empresa TRIÁNGULO DE CONTROL G- 3. SA en la que se unieron tres CRA´s.

### ¿Cuándo se fundó la empresa Lip Seguridad, cuáles son sus principales actividades, y cuál es su visión de futuro en el sector?

La historia de LIP es la aventura de una empresa familiar de más de 20 años.

Sus actividades son todas aquellas que se relacionan con la vigilancia y la seguridad, cada vez más, de una forma integral. Pero concretamente las referidas según normativa a central receptora de alarmas, instalación y mantenimiento y vigilancia física.

Respecto a la visión de futuro del sector, creemos que los clientes nos demandarán en el futuro unos servicios de seguridad que irán más allá de los sistemas tradicionales. La tecnología, los servicios de seguridad que vayan más allá de la protección de inmuebles y un concepto que vemos con claridad: pasar de ser empresas de seguridad a estar integrados con la seguridad y la asistencia.

Para mí esta es la segunda transición que ya se está produciendo. La primera fue la de la popularización de los sistemas de seguridad. Ahora estamos entrando en una nueva etapa en la que debido precisamente a esa popularización de la seguridad, podemos esperar grandes oportunidades, generadas a veces por la propia crisis económica que padecemos.

**Lip Seguridad es una empresa asociada a FES, a través de la Asociación de Málaga AMES. Como Vicepresidente**



### de AMES, ¿Cómo ve el papel de la Asociación en la provincia de Málaga?

El papel de la asociación en Málaga es fundamental, aunque si me lo permite, aprovechándome de mi experiencia, y porque no, de mis años, déjeme decirle que echo de menos algo más de dinamismo y audacia. Necesitamos aprovechar completamente la oportunidad que nos brinda la asociación. No es una responsabilidad de AMES o de FES, es una responsabilidad, es un reto de cada una de las empresas que conformamos la asociación y la federación.

### ¿Considera importante para Lip Seguridad la afiliación a FES? ¿Está satisfecho con los servicios que se dan

Sí. A este nivel estamos plenamente satisfechos.

**Recientemente ha recibido un premio, ¿qué representa para usted esa distinción?**

Mire, más que el premio en sí, significó mucho para mí recibirlo en ese acto, rodeado de mi familia y me hizo reflexionar un comentario que me hizo un amigo pocos días después, referido al aplauso que me dedicaron. Me quedo con eso, con el reconocimiento sincero de la gente, que pude apreciar.

**¿Cómo ve el futuro de la seguridad privada en España en general, y en Málaga en particular?**

Creo que es un sector en el que se nos presentan oportunidades claras de negocio pero hemos de saber utilizarlas.



A nivel general en España, esas oportunidades son muy similares a las que puedan presentarse a nivel más local.

Referido al aspecto de la localidad, en Málaga tenemos un mercado excesivamente atomizado. Avanzaremos sin duda, hacia una selección natural del sector en cuanto a empresas de seguridad se refiere, a la que no será ajena la crisis y en la que tendrá una gran influencia la capacidad que tengan las empresas de adaptarse a los cambios.

**¿Desea añadir algo más?**

Sí. Que necesitamos ser audaces.



**Para ofrecer seguridad es necesario estar seguro**

**Seguro de Responsabilidad Civil para Empresas de Seguridad**

- Nuestra Correduría es especialista en seguros de responsabilidad civil y accidentes colectivos de convenio para el sector de la seguridad privada.
- Nuestra póliza de Responsabilidad Civil se adapta a las exigencias del Reglamento de Seguridad Privada y está respaldada por una compañía de primer nivel mundial con gran implantación en España.
- Nuestra experiencia en el sector de la seguridad privada y la estructura exclusiva creada para atender a las empresas de seguridad garantizan rapidez en la respuesta y calidad en el servicio.
- Le ofrecemos un excelente nivel de coberturas con un precio muy competitivo. Con una simple llamada podrá comprobarlo:

**902.113.752**

**Teléfono de atención para Empresas de Seguridad.**

- Dentro de las garantías de nuestra póliza se incluyen los **DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE CUSTODIA**, quedando cubierta la responsabilidad de la empresa también **EN CASO DE ROBO**.
- Pídanos presupuesto sin compromiso y beneficie de nuestra promoción hasta el **31.12.10**. Mejoramos en un **10%** el precio del seguro de accidentes colectivo de convenio que su empresa pague en su compañía actual.

**NOTICIAS—FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SEGURIDAD (F.E.S.)****ASISTENCIA DE FES A JORNADAS Y CONGRESOS****"I Encuentro Profesional de la Seguridad en la Distribución"**

ASIS - ESPAÑA, en colaboración con la revista Seguritecnia, organizó el 27 de octubre el I Encuentro Profesional de la Seguridad en la Distribución, que se celebró en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.

Las ponencias que se impartieron fueron las siguientes:

- Dirección de Seguridad en Distribución Comercial
- La Seguridad en la logística y el transporte
- Los departamentos de seguridad en hipermercados y grandes superficies
- La seguridad en cadenas de supermercados
- Los centros comerciales y su seguridad
- El papel de las asociaciones
- Las cadenas especializadas (perfumerías, textil, etc...)
- La fuerza de la colaboración
  - Un ejemplo de colaboración operativa: Melania
  - Los Planes de colaboración Seguridad Pública / Privada
- La seguridad en la distribución comercial.

A esta jornada acudió el Secretario General de FES.



## "Jornada ADSI"

El Secretario General acudió el 15 de noviembre a la jornada organizada por ADSI "Martes con...", celebrada en CaixaForum Madrid, en la que participó Oscar Manuel Rosa López, Detective Privado y Vicepresidente 2º de la Asociación Profesional de Detectives Privados (APDPE).

En su exposición, dio unas breves pinceladas sobre los conceptos de información e investigación económica, fundamentalmente sobre la información preventiva, inteligencia, información resolutoria y judicial, y también habló sobre el detective privado como fuente de información privada, así como de los delitos económicos, la responsabilidad penal de las empresas, etc. Además, se produjo un amplio debate sobre el concepto de "inteligencia", distinguiéndolo de la labor investigadora del detective privado.



## "Jornada Técnica de ASIS sobre "Inteligencia para la Continuidad del Negocio, el Director de Seguridad en la Empresa"

El 16 de noviembre de 2011, ASIS España celebró en el auditorio de Madrid de la empresa patrocinadora del evento, ISDEFE, una jornada técnica sobre "Inteligencia para la continuidad de negocio, el Director de Seguridad en la empresa".

La inauguración de la jornada fue a cargo del General de División, D. Valentín Martínez Valero, y el cierre del Presidente de ASIS España, Álvaro J. Martín Yuguero.

Las ponencias fueron impartidas por D. Esteban González Peinado, Consultor Experto en inteligencia de Negocios:

- El Director de Seguridad, competencias actuales y nuevos roles para la continuidad de negocio.
- Ciclo de inteligencia elemento clave para el Director de Seguridad de Negocio.
- La continuidad de negocio: actores, etapas y mapa de poder en las organizaciones.

Asimismo, D. Luis Fernando Hernández, Teniente Coronel de la Guardia Civil, experto en análisis de inteligencia, impartió una ponencia sobre el analista de inteligencia.

De la jornada cabe destacar la exposición que se hizo sobre la evolución de la figura del director de seguridad en los distintos periodos anuales hasta la situación actual, 2011; y la definición dada al concepto de inteligencia (información elaborada para la acción).

A esta jornada acudió el Secretario General de FES.



## "X Aniversario de APDPE"

El Secretario General acudió el día 17 de noviembre a la Conmemoración del X Aniversario de APDPE, que se celebró en el Palacio de los Deportes de Madrid.



## "Jornada Red Seguridad "Seguridad en Cloud Computing"

El Secretario asistió a la Jornada organizada por Red Seguridad el 24 de noviembre, sobre "Seguridad en Cloud Computing" celebrada en el Hotel Usa Princesa de Madrid, la cual fue muy interesante e innovadora, pues se trató sobre la aplicación de las nuevas tecnologías al tema de seguridad en Cloud Computing.



**FORMACIÓN**



**Clausura del Curso Superior de Planificación, Dirección y Gestión de Seguridad**

El 25 de noviembre de 2011 se celebró el acto de clausura del Curso Superior de Planificación, Dirección y Gestión de Seguridad, acción formativa que compone el plan de formación estatal que FES ha solicitado con cargo a la convocatoria del año 2011, y en el que han participado trabajadores de empresas asociadas a FES: ET Seguridad, Seguridad Sart, ICTS Hispania, Prosenorsa y Segurisur.

## Impartición de Cursos de Seguridad Privada

- **Habilitación Vigilante de Seguridad**
- **Habilitación Vigilante de Explosivos**
- **Habilitación Escolta Privado**
- **Reciclaje y Actualización**
- **Guarda Particular de Campo**
- **Protección de Víctimas de Violencia de Género**
- **Curso Superior de Planificación, Dirección y Gestión de Seguridad**



Centros Homologados por el **Ministerio del Interior** en: Madrid, Bilbao, Vitoria y San Sebastián



### Gestión de Planes Formativos

- Elaboración de planes formativos
- Diseño, ejecución y justificación de proyectos

### Impartición Directa

- Realización de acciones formativas a medida
- Elaboración de manuales especializados

Visita nuestra web:  
[www.asimag.es](http://www.asimag.es)



Asimag Madrid • 915 17 18 18  
C/ Alicante, nº 4



## ASOCIADOS

### Día de la Seguridad Privada en Málaga

El 20 de octubre de 2011 se celebró el Día de la Seguridad Privada en la provincia de Málaga, acto que, como en años anteriores, fue organizado por AMES, FES y APROSER a través de su delegación en Andalucía, con la colaboración y la implicación del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.

Se entregaron 144 menciones, 117 por el Cuerpo Nacional de Policía y 27 por la Guardia Civil, a aquellos profesionales de la seguridad privada que a lo largo del año se han hecho merecedores de ese reconocimiento. Asimismo, se entregaron una serie de reconocimientos a profesionales vinculados con el sector de la seguridad tanto pública como privada.

El acto fue presidido por el Subdelegado del Gobierno en Málaga, D. Hilario López Luna, y estuvieron presentes el Jefe Accidental de la Comisaría Provincial de Málaga, Comisario Jefe de la Brigada de Personal de la Unidad Central de Seguridad Privada, y el Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, así como el Coronel de la Guardia Civil Jefe del SEPROSE, el Coronel Jefe de la Comandancia y los presidentes de Aproser en Andalucía, FES y AMES.

También estuvieron presentes representantes de las empresas radicadas en la provincia, así como los patrocinadores del acto: EX-SI, CCTV, BBVA, CORTE INGLÉS, CAJAMAR, CASMAR.

Como viene siendo habitual en esta provincia, el acto resultó de gran brillantez.



### Encuentro empresarial entre Nicaragua y Europa

***Al estar asociada la Federación Española de Seguridad a CEPYME, ha sido posible asistir por parte de una empresa asociada a FES al Primer Encuentro empresarial entre Nicaragua y Europa organizado por PRONicaragua, agencia oficial de promoción de inversiones de Nicaragua, que ha tenido lugar entre los días 25, 26 y 27 de octubre.***



Este Encuentro Empresarial, ha sido titulado Nicaragua-Europa 2011, y asistieron alrededor de 40 empresas españolas e italianas.

Por parte española y organizado por la CEPYME asistieron catorce empresas, entre ellas cabe destacar PLUS QUAM SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., empresa asociada a la Federación Empresarial Española de Seguridad (FES), en la persona de José Corbacho Liedo, Director de Consultoría.

El objetivo del encuentro era dar a conocer sobre el desarrollo económico de Nicaragua en los últimos años y las principales

oportunidades de inversión que el país ofrece.

El encuentro fue presidido por el General Álvaro Baltodano Cantarero, Delegado Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior; el Excelentísimo Señor D. Antonio De'Andria, Embajador de Italia en Nicaragua; el Excelentísimo Señor D. León de la Torre Kraiss, Embajador de España en Nicaragua; y D. Mario Amador, Primer Vice-Presidente del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).

Los asuntos tratados durante el encuentro incluyeron una presentación general del sector industrial de Nicaragua, acceso a mercados internacionales, cómo aplicar a incentivos fiscales, directrices para la deslocalización, las últimas tendencias de las industrias y las oportunidades de inversión en el país. Los sectores de inversión en los cuales se ha realizado mayor enfoque durante la actividad son manufacturas, confección, calzado, turismo, energía, puertos y aeropuertos, infraestructura y plataformas logísticas.

Sobre los asuntos antes mencionados, intervinieron en su desarrollo los titulares de instituciones como el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), Empresa Portuaria Nacional (EPN), Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), la Cámara Ítalo-Nicaragüense, la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) y la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Por otro lado, durante el periodo entre el 2007 al 2010, la inversión extranjera directa (IED) en Nicaragua proveniente de los países miembros de la Unión Europea fue de alrededor de US\$61 millones, lo cual representa aproximadamente el 13 por ciento del total de IED atraída por el país y demostrando, según los ponentes, que existe aún mucho potencial para crecer. En términos de exportaciones, en el 2010 Nicaragua exportó US\$192 millones a la Unión Europea, lo que supone un crecimiento del 40 por ciento en comparación a los US\$137 millones exportados en el 2007.

En cuanto a a la firmas de tratados, actualmente, existe un tratado de libre comercio que ya ha sido negociado entre Centroamérica y la Unión Europea y únicamente está bajo revisión legal de los países involucrados. El gobierno nicaragüense espera que con este tratado se impulse aún más el intercambio económico entre ambas regiones.

En otro orden de cosas, cabe destacar la excelente organización que bajo la dirección de Laureano Ortega llevo a cabo PRONicaragua, tanto por los medios puestos a disposición del evento como por las atenciones dispensadas a la delegación española. En este sentido, cabe destacar la recepción oficial ofrecida por el Presidente de la Republica, Sr. Ortega, a las delegaciones española e italiana, departiendo con cada una de los componentes durante breves minutos(ver foto).

Así mismo, el Embajador de España, Sr. de la Torre, ofreció a la delegación española una recepción de bienvenida en la sede de la Em-

bajada. En un ambiente distendido se intercambiaron puntos de vista entre los componentes de delegación diplomática y los invitados. También cabe destacar, el apoyo durante el evento de la Cámara Oficial Española de Comercio en Nicaragua, en la persona de D<sup>a</sup> Auxiliadora Miranda

Por último y no por ello menos importante para el éxito del encuentro, ha sido la magnífica labor de coordinación del Director Adjunto Secretario General de la CEPYME, Francisco Ochoa y de Gabriela Uriarte, Directora Relaciones Internacionales CEPYME.

### Recurso de Casación para la unificación de doctrina sobre las horas extras

La empresa asociada Trablisa ha interpuesto recurso de casación para unificación de doctrina ante la Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, sobre el asunto de las horas extras.

### JORNADA TÉCNICA DE FES SOBRE "LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS ÓRDENES MINISTERIALES"



El 10 de noviembre, FES celebró en el Hotel Madroño de Madrid, una jornada técnica sobre "la aplicación de las nuevas órdenes ministeriales", con el patrocinio de Honeywell y la colaboración de ASIS, AESPRI y AECRA.

La jornada tuvo un gran éxito de asistencia, destacando la presencia del Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, empresarios y empresas de seguridad, representantes de empresas colaboradoras y patrocinadoras, profesionales del sector y sindicatos.

La inauguración y presentación de la jornada fue a cargo del presidente de FES, **José Vicente Cervelló Alpuente**, y del secretario general, **Luis González Hidalgo**, los cuales dieron la bienvenida a los asistentes y agradecieron su interés por la misma.

A continuación, **Jorge Salgueiro Rodríguez**, Vicepresidente de AECRA, expuso cuáles son las exigencias que las nuevas Órdenes Ministeriales requieren a las empresas instaladoras y centrales explotadoras de alarmas, destacando sus novedades y las formalidades que las empresas deben cumplir a raíz de la aplicación de las nuevas órdenes ministeriales. Posteriormente, **Enrique Esteban Arroyo**, responsable de Grandes Cuentas y Mercados Verticales de HONEYWELL, centró su exposición en el proceso de desarrollo y normalización de las normas EN, los procedimientos de verificación, y los requisitos específicos para los establecimientos obligados, culminando con una explicación sobre la EN50131 - 7, y la EN 50132. A continuación, el Vicepresidente de EUROCLOUD España, **Rodolfo Lomascolo Szittway**, expuso la definición del cloud, su proceso de crecimiento, lo que supone para las pymes, su clasificación, sus ventajas, y las necesidades básicas para poder utilizarlo. Y finalmente, **Ignacio Carrasco Sayalero**, Comisionado de FES en la CEDE (Comité LOPD), expuso lo que supone la digitalización de la información y el tratamiento seguro de la misma en las empresas, concretamente explicó qué es el certificado digital y la firma electrónica, cuáles son las directrices de la Unión Europea en la seguridad de la información y en

materia de protección de datos, así como la normativa que regula esta materia.

Tras estas exposiciones, se celebró una mesa redonda compuesta por el Inspector Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, **Luís González Pernía**; el Vicepresidente Iº de FES, **Antonio Domínguez Aguirrezabal**; el Presidente de ASIS, **Álvaro Martín Yuguero**; el Vicepresidente Iº de AECRA, **Jorge Salgueiro Rodríguez**; y el Gerente de AESPRI, **Ramón Rodríguez Vacas**; manifestando cada uno de ellos en breves palabras su opinión acerca de la implantación de las Órdenes Ministeriales.

Finalmente, la jornada fue clausurada por el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, **Esteban Gándara Trueba**, el cual manifestó en su exposición que la publicación de la Orden Ministerial de Alarmas ha sido una estrategia normativa para conseguir fundamentalmente dos cosas, por una lado recoger un clamor de años del propio sector, y por otro dar seguridad jurídica en materia de alarmas, al ser una norma nueva, y dar mayor seguridad real en cuanto al funcionamiento de los sistemas de alarma.

La jornada culminó con una comida en el mismo hotel.



## NOTICIAS DEL SECTOR

### EL TRIBUNAL SUPREMO ESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LAS PATRONALES SOBRE EL CONFLICTO COLECTIVO SOBRE "EL DÍA DE ASUNTOS PROPIOS" PRESENTADO POR LOS SINDICATOS UGT Y USO

El 21 de junio de 2010, UGT interpuso demanda ante la sala de lo social de la Audiencia Nacional, solicitando que se declare que el disfrute del día de permiso retribuido por asuntos propios regulado en el artículo 46j) del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad implica que dicho día debe computarse como de jornada efectiva de trabajo a efectos de determinar el cumplimiento de la jornada ordinaria mensual y/o anual.

El 21 de julio de 2010, se dictó sentencia estimando la demanda interpuesta por UGT, a la que se adhirió USO. Contra dicha sentencia se interpusieron recursos de casación por parte de FES, APROSER y ACAES, a lo que el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011 estima dichos recursos manifestando que esta cuestión ya ha sido resuelta por la reciente sentencia de esta Sala de 14 de marzo de 2011 (recurso 125/2010) que decide sobre un conflicto sustancialmente idéntico al que aquí se plantea.

Fundamentalmente lo que indica es que, partiendo del principio general de la condición de recuperable del día por asuntos propios previsto en la regulación del Convenio, tal recuperación no resultará exigible en aquellos casos en los que ponga de manifiesto que la jornada de trabajo de 1.766 horas exigible de conformidad con el artículo 41 ya se hubiese completado por el trabajador, o lo que es lo mismo, cuando la recuperación de ese día no sea necesaria para completar la jornada anual pactada.

## INFORMACIÓN CEPREVEN

### JORNADA UNESPA PARA EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS ANTE LA CRISIS

El 15 de noviembre de 2011 se celebró una Jornada Técnica bajo el lema "ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LOS SINIESTROS ANTE LA CRISIS", especialmente dirigida a aseguradores, organizada por UNESPA en colaboración con CEPREVEN, a la que asistieron un total de 92 personas que tomaron parte en el salón de actos de UNESPA, así como, por videoconferencia, desde las delegaciones de Barcelona, Bilbao, y desde Alcoy.

La Jornada se abrió con una intervención del Director del Área de Seguros Generales de UNESPA, D. Manuel Mascaraque, quien puso de relieve la mayor importancia, en tiempos de crisis, de la valoración de los riesgos y de las causas de los siniestros, así como las medidas de prevención que deben reforzarse.

Las ponencias fueron presentadas por representantes de las Asociaciones de Peritos de Seguros y Comisarios de Averías (APCAS), de Detectives Privados de España (APDPE), de Profesionales para conocimiento y regulación de las actividades de la Seguridad Pri-

vada (AECRA), de CEPRETEC y de CEPREVEN.

En la primera parte de la Jornada se abordaron los temas del papel de los peritos, la evolución de la actividad y profesionalidad de los mismos, y del papel de los detectives privados en la investigación de los siniestros e investigación del fraude.

También se realizó un análisis de los riesgos y circunstancias externas que los condicionan, así como una serie de planteamientos sobre los factores a tener en cuenta por los suscriptores en la verificación de las instalaciones de prevención y protección, dentro del marco de la inspección y verificación de los riesgos, así como sobre el papel que ha de jugar la formación en la preparación de los suscriptores, verificadores y peritos en su cualificación profesional, como mejora estratégica empresarial y de la calidad de la actividad, lo que puede constituir una ventaja competitiva en tiempos de crisis.

Por último, se realizó una presentación de las novedades normativas en materia de seguridad privada, como herramienta para la prevención de la delincuencia, tanto en relación con los requisitos de las instalaciones como en la vigilancia de los riesgos.

Entre las conclusiones de la Jornada cabe destacar:

- La importancia de la especialización y certificación de conocimientos de los peritos de seguros y la apuesta por la calificación de servicios de calidad.
- La exigencia de titulación universitaria y acreditación de los detectives privados y su exclusividad en la investigación de actos y conductas personales, en aplicación de la legislación de seguridad privada y LOPD.
- La importancia de la verificación de riesgos y de las instalaciones de protección contra incendios y seguridad en la suscripción de pólizas.
- El valor de la formación técnica como elemento de competitividad de las empresas en un entorno de crisis y, al mismo tiempo, cambiante en los aspectos referidos a las cualificaciones profesionales.
- Las novedades normativas aplicables a los sistemas de seguridad contra robo e intrusión y los requisitos de autorización de empresas instaladoras y de formación del personal implicado en la seguridad.

La Jornada, tras un coloquio, fue clausurada por la Directora General de CEPREVEN, Dña. Mercedes Storch de Gracia, quien destacó la importancia de adoptar soluciones adecuadas, máxime en los tiempos actuales de crisis económica, cara a prevenir la siniestralidad y a la mejora de los resultados.

(Fuente: Nota de Prensa de CEPREVEN de 23.11.11)



## INFORMACIÓN SOBRE LA RED EMPRESARIAL DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Hasta septiembre del 2011 el Gobierno ha aprobado 61 de las 183 propuestas de reducción de cargas administrativas que CEDE - CEPYME han ido formulado hasta ahora, con un ahorro anual para las empresas de 913 millones de euros al año, lo que convierte a esta actividad en una de las más rentables dedicaciones del tiempo de las empresas, con un elevadísimo retorno político y económico para estas.

Cabe destacar que la Comisión Europea presentó el 23 de noviembre, un Informe sobre este asunto, para garantizar que la Unión Europea (UE) responda mejor a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas.

Según la Comisión Europea, se tratará, siempre que sea posible, de eximir a las pequeñas empresas de la legislación de la UE o de crear regímenes especiales para reducir al mínimo las cargas administrativas sobre ellas. Además, se anuncian importantes recursos para garantizar la contribución de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas para la formulación de nuevas iniciativas europeas.

José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión Europea, comentó: "En este momento de crisis, estamos poniendo toda nuestra energía en la promoción de las mejores condiciones posibles para el crecimiento y la creación de empleo. Las empresas más pequeñas tienen un papel central en la recuperación económica, pero al mismo tiempo son las más vulnerables. Para estas, el cumplimiento de la normativa puede resultar diez veces más caro que para las grandes empresas. Por tanto, queremos echar una mano y reducir las cargas administrativas al mínimo, de modo que aumente su crecimiento en el beneficio de la economía europea".

A partir de enero de 2012, la Comisión Europea:

- Intensificará la búsqueda de exenciones o establecerá menores requisitos para las microempresas tanto en la legislación europea existente, como en la nueva.
- Fortalecerá los procesos en los que las microempresas y las pymes son consultadas tanto en las revisiones de regulación vigente de la UE, como en la preparación de nuevas leyes.
- Elaborará bases de datos anuales para evaluar los beneficios reales para las empresas y para asegurar un enfoque continuo a sus necesidades e intereses.

## ORDEN SOBRE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

En el BOE del 22 de octubre de 2011, se publicó la Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cabe destacar de la misma, que en su Disposición final primera se modifica el apartado 1 del Anexo 1 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

## SEGUIMIENTO DE INICIATIVA DE OFERTA Y DEMANDA 2009 DEL ÁMBITO DE LA COMISIÓN PARTIARIA SECTORIAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y que contempla la formación de oferta y de demanda, las Comisiones Paritarias Sectoriales deben conocer la formación profesional para el empleo que se realiza en sus ámbitos y la agrupación de empresas, por lo que se ha elaborado un informe para facilitar el desempeño de las funciones que éstas tienen encomendadas, recogándose en el mismo una síntesis de la información más relevante en cuanto a la **iniciativa de formación de demanda y de oferta**, del que cabe destacar los siguientes aspectos:

### **Formación de demanda 2009:**

- Las empresas del sector que han participado en la iniciativa de bonificaciones son 564 lo que representa el 0,19% del total de la participación en la iniciativa.
- Se detecta mayor presencia de empresas en el intervalo de plantilla comprendido entre 10 y 49 trabajadores, el 37,8% sobre el total.
- El crédito dispuesto en el sector es de 6.840.868,05€, lo que representa el 86,5% del asignado para la iniciativa en este ámbito (7.912.594,10 €).

En relación al total nacional, el crédito dispuesto por el sector representa un 1,48%. (463.600.415,04€)

El crédito dispuesto por las pymes del sector alcanza la cifra de 986.149,27€, es decir, el 14,4% de la cantidad total de este crédito en este ámbito..

- En el ejercicio 2009 el mayor número de empresas participantes del sector se concentran en las Comunidades Autónomas de Madrid y Andalucía, agrupando a 115 y 114 entidades respectivamente, lo que suman el 40,6% del total.
- El número total de horas de formación en el sector, en el ejercicio 2009, es 829.288 lo que representa el 1,23% sobre el total nacional, 67.253.840 horas. La Comunidad Autónoma donde se localiza el mayor número de horas de formación es Madrid (31,1%), siendo el estrato de asalariados de más de 4.999 trabajadores el que concentra un volumen superior (41,0%).

La media de horas de formación recibida por participante es de 17,98, algo menor a la media general (27,8).

- Las acciones formativas realizadas en el sector que han tenido mayor participación se agrupan según la siguiente clasificación:

Tipo de acción	Denominación de la acción	Participantes	Media de horas
Específica del sector	Seguridad privada	22.554	15,8
	Seguridad y vigilancia en general	9.907	19,1
	Prevención de incendios	1.294	10,3
	Atención al Cliente/Calidad Servicio en general	1.074	13,8
	Primeros auxilios	746	11,9
	Socorrismo y Primeros Auxilios en general	323	15,6
Transversal	Habilidades personales e interpersonales en el entorno laboral	2.502	14,9
	Prevención de riesgos laborales en general	1.648	30,6
	Inglés	1.160	24,2
	Otra legislación y normativa	294	26,7
	Ofimática: Hojas de Cálculo	280	22,2
	Habilidades directivas	246	19,5
	Prevención de riesgos en la construcción	230	14,2
	Materiales y materias primas: Reciclaje	185	6,0
	Gestión administrativa en general	172	11,4

Analizando los contenidos más representativos del sector, se desprende que las acciones específicas representan el 40,0% del total y agrupan el 84,2% de la participación. Teniendo en cuenta la totalidad de los participantes del sector este índice de participación se reduce al 77,8%.

- El número de participantes formados en el sistema de bonificaciones 2009 alcanza la cifra de 2.421.153, el 1,91% de los mismos pertenece al sector de Seguridad Privada.
- La participación en formación según **género** refleja una mayor presencia de Hombres con un porcentaje de 84,9%.

#### Formación de oferta 2009:

- El presupuesto de referencia asignado para el sector *Seguridad Privada*, asciende a 2.751.121€.

- En el marco de esta iniciativa, el número total de horas de formación realizadas en el sector asciende a 276.227'.
- El mayor número de participantes formados en el sector objeto del informe se concentra en la Familia Profesional *Seguridad y Medio Ambiente* con un 72,8% de la participación.
- El número de participantes del sector formados en la iniciativa de oferta 2009 alcanza la cifra de 6.667, el 89,0% de los mismos son trabajadores ocupados y el 11,0% son trabajadores desocupados.
- La participación en esta iniciativa según **género** refleja una mayor presencia de *Hombres* con un porcentaje de 82,7%. Las horas de formación realizadas por este colectivo se elevan a 210.335, el 76,2% sobre el total.

La media de horas de formación de *Mujeres* es más elevada que la de *Hombres*, 57,1y 38,1 respectivamente.

- En cuanto al tipo, el 20,7% de las acciones realizadas son específicas del sector, el 3,4% relacionadas con el mismo y el 72,4 son acciones transversales. El resto de acciones al no poderse catalogar en ninguna de esas tres tipologías se encuadra en otras y suponen el 3,4%. En el Plan de Referencia Sectorial configurado por la CPS, las acciones específicas representaban el 34,3%, las relacionadas 4,9%, las transversales 59,8% y otras el 1%, siendo por tanto la incidencia de las acciones específicas realizadas menor a la que tenían en el Plan de Referencia.
- Teniendo en cuenta la prioridad, de las 29 acciones realizadas en los Convenios para la formación, 9 se sitúan en la máxima, 8 en la media y 12 en la mínima. Comparando estos datos con el Plan de Referencia Sectorial establecido, se ha realizado un 26,5% de las acciones de prioridad máxima, un 23,5% de las de media y un 35,3% de las de prioridad mínima.
- La distribución del número de participantes según la prioridad de las acciones ha sido: 5.397 en prioridad máxima, 618 en media y 652 participantes en acciones de prioridad mínima. En cuanto a volumen de formación destaca la prioridad máxima con 210.640 horas.
- En el marco de la iniciativa de Convenios para la formación 2009, destacan los contenidos formativos de Seguridad privada, Seguridad y vigilancia en general y Prevención de riesgos laborales en general que, conjuntamente, agrupan a 4.447 participantes y 180.141 horas de formación, lo que representa el 67,78% del total de participantes y el 65,22% del volumen global de formación.

# SISTEMAS DE CONTROL

**CENTRO DE CONTROL AUTOMÁTICO**

**Gestión y Control del Inicio, Fin y Novedades SIN OPERADOR**

**CONTROL DE RONDAS**  
descarga directa desde el servicio a su PC

Bluetooth

CLIENTE INSPECTOR

**CONTROL DE PRESENCIA HORARIO Y ACCESOS**

**LOCALIZACIÓN Y CONTROL DE FLOTAS, ZONAS Y RUTAS**

G.P.S.

**GEOLOCALIZADOR GESTOR DE AYUDA GPS/GSM**

Toda la Información en:

## www.vigilant.es

info@vigilant.es Telf. 965 856 457 Fax 966 801 570

## NOTICIAS—SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DERECHO DE SEGURIDAD (S.E.D.S.)

### FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO:

Nos complace difundir que ha sido otorgada la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil a los reconocidos profesionales de la seguridad privada, y miembros de la SEDS, Miguel A. Merino Thomas y Eugenio Morales Díaz, cuyos méritos son de general conocimiento en las entidades y autoridades del sector. SEDS se une a las felicitaciones que ambos están recibiendo, y agradecemos a la Guardia Civil (en este caso su Dirección, JUER y SEPROSE) esté siempre atenta a reconocer los méritos en los profesionales del sector privado de la seguridad.



### ÍNDICE DE NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA OCTUBRE-2011

#### PETICIÓN DE COLABORACIÓN:

Adjuntamos el habitual **índice de normativa de seguridad privada actualizado a octubre de 2011**: Solicitamos colaboración y aportaciones en caso de detectarse alguna errata u omisión. Gracias.

**IPA-EUSKADI: SEMINARIO "CONVIVENCIA Y SOCIEDAD"**: International Police Association – Comunidad Euskadi, tiene como objetivo la realización de un seminario titulado "Convivencia y sociedad" los días 04 / 05 / 06 de noviembre de 2011, en el Palacio Euskalduna de Bilbao, en el que se desarrollarán diversas conferencias sobre algunas circunstancias y actuaciones que afectan a diario al trabajo

policial. <http://www.ipaeuskadi.org/seminario/seminario.php>

**REVISTA SEGURITECNIA Nº 379: Con los temas y eventos de interés del sector.**

<http://www.borrmart.es/revistas/seg/379/#/2>

**DIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA 2011 EN MÁLAGA**

Entre otras personalidades, han sido objeto de destacados reconocimientos el prestigioso profesional de la seguridad privada malagueña y Vicepresidente de F.E.S. JUAN LÓPEZ GATO, y el ExComisario General de Seguridad Ciudadana SANTIAGO CUADRO JAEN. Felicitaciones de SEDS a ambos.

**RECORDATORIO: III MASTER EN GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS EMERGENTES EN UN MUNDO GLOBALIZADO:**

DEL MÁXIMO INTERÉS PARA PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.

<http://www.idee.ceu.es/index.php?item=1254&lang=esp>

**II CONGRESO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:** Enlaces a las ponencias (cortesía de Ed. Borrmart)

<http://www.borrmart.es/eventos/2cnsp/2cnsp.pdf>

**MINISTERIO DEL INTERIOR: EVOLUCION DE LA CRIMINALIDAD 2010**

<http://www.interior.gob.es/file/11/11182/11182.pdf>

**REVISTA RED SEGURIDAD: Temas de actualidad de la seguridad de la información:**

<http://www.borrmart.es/revistas/red/053/transicion.html>

**MINISTERIO DEL INTERIOR: ESTRATEGIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

<http://www.mir.es/file/52/52412/52412.pdf>

**GUIA DE VIDEOVIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN INTECO**

<http://www.inteco.es/file/HLMkiznim4APswsCZoVPcg>

**Canal de Televisión por internet del Col.legi Oficial de Detectius Privats de Catalunya:** conferencias de la jornada SEGURIDAD PRIVADA EN LA RED:

<http://cdpcat.5avd.com>

(Fuente: Comunicado 533 de SEDS)

## JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO CIVIL. DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011, SOBRE INSTALACIONES

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Entre las 18,20 horas del día 20 de febrero de 2004 (viernes) y las 8 horas del día 23 de febrero de 2004 (lunes), personas no identificadas entraron en la nave (...) y causaron daños materiales en la nave por valor de (...).

SEGUNDO. - El modo de operar los sustractores fue el siguiente: escalamiento a cubierta de la nave; forzamiento de placas de cubierta sobre la zona de oficinas por donde se introdujeron, a solo cinco metros del transmisor GSM del sistema de alarma, elemento vital para la comunicación con la central receptora de alarmas, que si bien no estaba protegido con un detector volumétrico que detectara la aproximación de alguien al dispositivo, estaba oculto sobre el falso techo y, por tanto, no se veía, ni desde la cubierta, ni desde el interior de la nave; rotura del GSM y corte de línea telefónica, antes o en ese momento, al disponer de 30 o 40 segundos para la rotura del GSM, ya que esa era la carencia establecida en la conexión y desconexión del sistema de alarma para dar tiempo a la salida o entrada de la nave de la persona que conecta o desconecta el sistema; bajan a las dependencias inferiores y rompen la central de alarmas y otros elementos de las instalaciones (puertas, teclado del sistema de alarma, caja de seguridad) y del sistema de CCTV -circuito cerrado de televisión-, sustrayendo las cintas de grabación; mediante el uso de vehículos industriales, que introdujeron en el interior, sustrayendo las existencias almacenadas cargándolas con los palets mediante uso de traspaleta o máquina elevadora. Con el sistema de alarmas inutilizado, y a pesar de que el mismo funcionaba correctamente hasta el sabotaje, pues la central de alarmas reflejó la conexión del sistema de alarma anti-intrusión a dicha central realizada por el personal de la nave cuando cerró la misma el viernes día 20 de febrero de 2004, no se transmitió señal del intrusismo a la central receptora de alarmas ni pudo, por tanto, intervenir la policía.

TERCERO. - (...) S. L., había realizado el 6 de mayo de 1999 la inspección de la instalación inicial del sistema de alarmas anti-intrusión efectuada por (...) S.A., y modificado algunos aspectos de la misma, entre ellos, la colocación de un transmisor GSM dentro del falso techo (en el hueco existente, entre el falso techo y la cubierta de la nave) de la oficina superior izquierda, suscribiendo con (...) en fecha 15 de mayo de 1999, el contrato de mantenimiento del total de la instalación, reconociendo en el mismo que "ha reconocido el sistema y lo considera apropiado para el fin que se persigue", y tras el robo, al reparar el sistema, reubicó el transmisor GSM colocándolo en la central de alarma que se encuentra dentro del radio de acción de un detector volumétrico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Carente de regulación específica en nuestro ordenamiento, el arrendamiento de servicios de vigilancia y alarma debe calificarse como contrato de medios que exige del prestador del servicio desplegar la actividad estipulada con la diligencia propia de un profesional del sector en el que despliega su actividad - *lex artis ad hoc* -, pero no garantiza el resultado o fin perseguido por aquella prestación, pudiendo afirmarse en línea de principios que deviene imposible garantizar la seguridad absoluta de los bienes protegidos ante el posible despliegue de medios sofisticados y la constante evolución del estado de la técnica para la superación de las medidas de vigilancia y control.

En el caso objeto de decisión en virtud del contrato de arrendamiento de servicios de seguridad la empresa de alarmas se comprometía, no a evitar la posible comisión de robos en el inmueble protegido, pero sí a responder del normal funcionamiento del sistema que con carácter previo examinó y consideró apropiado para el fin perseguido -evitar la sustracción de mercancías de un elevado valor y fácil colocación en el mercado-, por lo que, demostrada la extrema vulnerabilidad del sistema de alarmas para cualquiera que conociese el emplazamiento de sus elementos esenciales, debe estimarse incumplido el contrato, sin que quepa exonerar a la incumplidora de su obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados ya que:



JURISPRUDENCIA

1) No cabe admitir la tesis de la recurrida de que el contrato tenía por objeto proteger el inmueble exclusivamente frente a intrusiones de terceros que no conociesen la ubicación del sistema de alarmas, pero no de las que pudieran llevar a cabo los propios empleados de la demandante de seguridad o terceros con información sobre la localización de sus elementos.

2) No cabe estimar que el fallo del sistema fuese debido acaso fortuito o fuerza mayor, ya que para un profesional de la seguridad era perfectamente previsible la posibilidad de intrusión por quien conociese el emplazamiento de los elementos del sistema de alarmas, pese a lo cual se afirmó la suficiencia del sistema y no se instaló ningún elemento que detectase la aproximación de alguien a tales elementos a fin de, cuando menos, dificultar el sabotaje exigiendo al intruso la utilización de medios sofisticados para su anulación.

## FALLAMOS SÉPTIMO

Estimamos en parte el recurso de casación interpuesto por COMPAÑÍA (...) S.A., contra el pronunciamiento de la sentencia dictada por la Sección catorce de la Audiencia Provincial de Madrid el día trece de marzo de dos mil siete, en el rollo de apelación número 649/2006, referido a (...), S.L. y, casándola, estimamos parcialmente la demanda interpuesta por COMPAÑÍA (...) S.A., (...), contra (...) S.L., y condenamos a la expresada (...) S.L. a pagar a las expresadas demandantes la cantidad de (...).

## ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO JUPER S.L.

### Renting Perros de Seguridad

#### Perros de Intervención

*Facilitan el trabajo a los Vigilantes de Seguridad*

*Mayor percepción de Seguridad*

*Precios económicos*

*Servicio de Entrega y Recogida los 365 días del año.*

#### Perros Detectores

*Agilizan el trabajo de los Vigilantes de Seguridad*

*Eficacia en las búsquedas*

*Precios económicos*

**Contamos con excelentes ejemplares para la búsqueda de estupefacientes y explosivos.**

**Plaza de la Alegría 6 - 1º A - 28500 - Arganda del Rey**



## INFORMES SOBRE SEGURIDAD PRIVADA



### Orden en las Alarmas

#### ANTECEDENTES

Consultas planteadas por varias empresas y asociaciones de seguridad privada en relación a las consideraciones y conclusión contenidas en la Nota de la Subdirección General de Seguridad Interior del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña sobre la **"Normativa aplicable a los sistemas de seguridad en el ámbito territorial de Cataluña"**, en la que se afirma que la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, es de aplicación supletoria a la Orden del Departamento de Interior IRP/198/2010, de 29 de marzo, que será la que se aplique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Esta Unidad Central de Seguridad Privada, en el ejercicio de las responsabilidades que le corresponden, no comparte en absoluto las tesis planteadas en la Nota del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña, y apoyada exclusivamente en argumentos jurídicos y razonamientos legales, emite el presente informe aclaratorio para el Sector de la Seguridad Privada, informe que cuenta con el respaldo de conformidad de los servicios jurídicos de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en el que se afirma que la única normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Cataluña, como en el resto de España, es la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011.

En definitiva, y por las razones que a continuación se expresan, en Cataluña se aplica la Orden de Alarmas del Ministerio del Interior, única norma jurídica existente para toda España.

(...)

#### CONCLUSIONES

En consideración a todo lo anteriormente manifestado, por parte de esta Unidad Central de Seguridad Privada, de conformidad con lo informado por los servicios jurídicos de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, se concluye lo siguiente:

- a) La competencia normativa en esta materia corresponde en exclusiva al Ministerio del Interior y es la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, la que debe ser aplicada, ya que la Generalidad de Cataluña, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias ejecutivas, pero carece de potestad reglamentaria en seguridad privada.
- b) En el ámbito territorial de Cataluña, como en el resto del territorio nacional de España, será de directa, total y completa aplicación la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- c) Hasta tanto no exista una norma estatal de obligado cumplimiento en aquellos aspectos no contemplados en la Orden INT/316/2011, relativos al establecimiento de criterios meramente de coordinación entre los servicios de seguridad privada y los Cuerpos de Seguridad, respecto a la comunicación de los servicios de alarma, se aplicará supletoriamente a las empresas con sede y ámbito territorial limitado a Cataluña la Orden IRP/198/2010, de 29 de marzo, siempre que no contradiga o modifique lo establecido en la normativa estatal con carácter general (Orden INT/316/2011).

**UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

(Fuente: SEGURPRI. Monográfico nº 12. Septiembre 2011)

## Interpretación aplicativa policial de algunos aspectos de la orden de alarmas

*Con el presente informe se pretende dar respuesta a un conjunto de dudas surgidas en torno a la interpretación y aplicación de algunos aspectos de la nueva Orden INT/316/2011 de Alarmas, puesto de manifiesto tanto en las numerosas preguntas dirigidas a esta Unidad Central, como en los planteamientos comerciales que se están realizando con respecto a la verificación y comunicación de alarmas y a la consiguiente responsabilidad que por ella pueda contraerse.*

*En general, la idea que parece desprenderse de las preguntas formuladas y de los planteamientos comerciales conocidos, puede concretarse en las siguientes cuestiones:*

*1ª.- Si únicamente pueden ser verificadas las alarmas por las CRA utilizando alguna de los procedimientos establecidos en la nueva Orden de Alarmas.*

*2ª.- Si únicamente pueden transmitirse a la Policía las alarmas verificadas por alguno de los procedimientos establecidos en la nueva Orden de Alarmas.*

*3ª.- Si únicamente pueden ser atendidas por la Policía las alarmas verificadas por alguno de los procedimientos establecidos en la nueva Orden de Alarmas.*

*4ª.- Si la comunicación a la Policía de alarmas verificadas por procedimientos distintos a los establecidos en la nueva Orden de Alarmas, será objeto de denuncia para sanción.*

*De una lectura no solo literal sino fundamentalmente sistemática y finalista de la nueva Orden de Alarmas, ciertamente tenemos que concluir que no parece ser esto lo que establece ni lo que pretende la norma, ni tampoco la interpretación aplicativa que desde esta Unidad Central se mantiene y propone como criterio configurador de las actuaciones de las Unidades Policiales encargadas de la atención de las alarmas y del control de la Seguridad Privada.*

*Considerando razonables y legítimas tanto las dudas planteadas como las estrategias comerciales emprendidas, entendemos que, puestas así las cosas, se trataría de una interpretación incompleta por restrictiva, y que, en consecuencia, por sentido de la responsabilidad y en el ejercicio de la competencia que corresponde ejercer a esta Unidad Central, en su condición de Autoridad Nacional de Control, no sólo resulta conveniente sino absolutamente necesario, fijar y difundir la posición que al respecto se mantiene, a fin de contribuir con ello al mejor conocimiento y aplicación de la nueva normativa sobre alarmas.*

## **CONSIDERACIONES**

Con carácter previo se participa que los informes o respuestas que emite esta Unidad tienen un carácter meramente informativo y orientativo -nunca vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos.

En relación con la materia que nos ocupa, y como inicial declaración de principios, conviene que dejemos sentado lo siguiente:

1º) El **Principio de Legalidad** implica que, a falta de prueba en contrario, todas las instalaciones de seguridad anteriores a la nueva normativa, además de disponer de los correspondientes plazos de adaptación, se considerarán adecuadas para el cumplimiento de la finalidad preventiva para la que fueron contratadas.

En consecuencia, la nueva normativa sobre alarmas desarrolla, aclara y concreta las características técnicas del superior marco reglamentario del que procede, sin modificar ni alterar los aspectos sustanciales del mismo.

2º) El **principio de realidad** nos impide desconocer que pueden existir sistemas de seguridad conectados a CRA que por una errónea o interesada interpretación de la normativa anterior, o por una incompleta ejecución o planificación del proyecto de seguridad, pudieran

presentar alguna deficiencia que haga que no se ajusten completamente a las exigencias técnicas ahora explicitadas, especialmente en materia de verificación secuencial, y que a través de una responsable actuación por parte de los afectados, que contará con la prudente comprensión de las Unidades Policiales encargadas de su control, se han de ir ajustando progresivamente al marco normativo.

En consecuencia, y en atención a la realidad preexistente a la entrada en vigor de la nueva normativa, se pretende dar una solución práctica fundada, además de en el nuevo texto normativo, en la situación real de las características del parque de alarmas verdaderamente instalado, cuyo funcionamiento debe considerarse adecuado mientras no se demuestre lo contrario.

3º) El *principio de seguridad* conduce a concluir que los actuales niveles de seguridad alcanzados con la conexión de los sistemas de seguridad a CRA, no pueden resultar disminuidos como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa, sino todo lo contrario.

En consecuencia, las Unidades Policiales continuarán cumpliendo con su deber de atender, como hasta ahora, todas las alarmas que las CRA les transmitan por haberlas considerado reales, con independencia del medio o procedimiento de verificación empleado para llegar a esa conclusión.

Sentada la anterior declaración de principios, y al objeto de introducir la mayor seguridad jurídica posible y unificar los criterios de interpretación aplicativa de la nueva Orden de Alarmas, seguidamente trataremos de dar adecuada respuesta a algunas cuestiones relacionadas con los aspectos de verificación, comunicación y responsabilidad, que son los que, al parecer, están suscitando las mayores controversias.

### ***¿Cómo se tienen que verificar las señales de alarma por parte de una CRA?***

La norma reglamentaria que resulta de general aplicación, y que no altera ni contradice la nueva Orden de Alarmas, es la contenida en el artículo 48.2 del RSP, al establecer que se haga "*con los medios técnicos y humanos de que dispongan*".

La nueva Orden de Alarmas especifica, a este respecto, en su artículo 6, que la verificación será considerada válida legalmente, cuando se hayan utilizado todos o alguno de los procedimientos técnicos o humanos en ella establecidos, sin excluir, por ello, en modo alguno, el concurso de otros posibles medios con los que la CRA pueda contar para los fines verificadores, cualesquiera que estos sean.

Teniendo en cuenta que, en todo caso, las CRA ya cuentan con el llamado procedimiento secuencial, sobre el cual la nueva Orden no ha hecho más que concretar su funcionamiento operativo a fin de otorgarle la consideración legal de válido, a cuya categoría se han sumado los otros procedimientos en ella establecidos, la diferencia entre este grupo de procedimientos (los de la nueva Orden) y cualquiera otro que las CRA puedan utilizar, radica, esencialmente, en el distinto efecto y consecuencias del juego de las presunciones legales que se produce según se utilicen unos u otros de dichos procedimientos.

Los procedimientos relacionados en la nueva Orden de Alarmas como *numerus clausus* (lista cerrada de los considerados legalmente válidos), son los únicos que gozan de la presunción *iuris et de iure* (que no admite prueba en contrario) que en ella se establece, y que es de carácter absoluto en relación con la atribución de responsabilidad a la CRA, al desvincularse del resultado final de la intervención policial en relación con la falsedad o veracidad de la alarma comunicada, salvo el caso de repetición contemplado en el artículo 14. 4 y 7 de la propia Orden.

A diferencia de lo anterior, los otros posibles procedimientos no contemplados en la nueva Orden de Alarmas, y que puedan ser empleados por una CRA con fines de verificación, únicamente gozan de la presunción *iuris tantum* (que admite prueba en contrario), cuya relación con la responsabilidad de la CRA se vincula directamente a la constatación del resultado final de la intervención policial en función de si es real o falsa la alarma comunicada.

En este sentido, resulta necesario decir que la validez legal de los procedimientos establecidos en la nueva Orden de Alarmas, no consiste solo en su simple utilización, sino en la total aplicación de los pasos y requisitos técnicos descritos para cada uno de ellos, de forma tal que se entendería no correctamente confirmada una alarma en cuya verificación se ha empleado uno o varios de los procedimientos establecidos, pero sin alcanzar a completar las exigencias normativas de ninguno de ellos.

En estos casos, si la CRA, por la razón que fuere, considerase, no obstante, que la alarma es real y, en consecuencia, la transmitiese al servicio policial competente, éste estaría en la obligación de seguridad pública de intervenir, al comunicarle una alarma real, aun cuando no hubiese alcanzado la categoría legal de confirmada, si bien, si tras la intervención policial se comprobase que aquella no estaba determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial, nos encontraríamos ante un supuesto de alarma falsa no confirmada del artículo 14.1 de la nueva Orden de Alarmas, por haber sido verificada la alarma por lo que, a estos efectos, pudiera considerarse como "otros medios de verificación", que ya no gozarían de la presunción *iuris et de iure*, sino de la presunción *iuris tantum*.

### ***¿Qué alarmas tiene que comunicar la CRA a la Policía?***



# SEGURPRI



La norma reglamentaria general que resulta de aplicación, que tampoco altera ni contradice la nueva Orden de Alarmas, es la contenida también en el artículo 48.2 del RSP, al disponer que las CRA han de "*comunicar seguidamente al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas*".

Sobre este particular, la nueva Orden de Alarmas, en sus artículos 6 y 13.1, se limita a reproducir la misma fórmula contenida en el Reglamento (las alarmas reales producidas), si bien, y en razón del nuevo concepto que incorpora en su artículo 12 sobre alarma confirmada (la verificada por alguno de los procedimientos establecidos en la propia Orden y considerados legalmente válidos), equipara las alarmas confirmadas a las alarmas reales, si bien lo hace a los únicos efectos de su comunicación a la Policía, al establecer, en el artículo 13.1 que "a efectos de su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, toda alarma confirmada, con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, tendrá - la consideración de alarma real" y, en consecuencia, las CRA tendrán la obligación de transmitir las inmediatamente a la Policía y ésta el deber de atenderlas.

En este mismo sentido, y refrendando la obligación impuesta en el artículo 48.2 del RSP, de comunicar al servicio policial todas las alarmas reales producidas, el artículo 14.5 de la nueva Orden de Alarmas, considera que será objeto de denuncia, para su correspondiente sanción, la no comunicación de una alarma real, independientemente del procedimiento de verificación utilizado, con la obligación de justificar, para evitar la misma, los posibles retrasos en su comunicación.

Este comportamiento infractor, considerado grave por el Reglamento de Seguridad Privada, se desprende de su artículo 149.8, al establecer, como infracción grave, el no transmitir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las señales de alarma que se registren en las centrales privadas o transmitir las señales con retraso injustificado.

No obstante, y al objeto de evitar aplicaciones absurdas de la norma, conviene aclarar que si se tiene en cuenta que confirmar es corroborar la verdad, y que lo verdadero es opuesto a lo falso, entonces resulta obvio que si a la CRA le consta la falsedad de una alarma confirmada, deberá abstenerse de su comunicación a la Policía, pues de hacerlo, según sea el caso, podría llegar a incurrir en responsabilidad, ya que, en realidad, lo que estaría haciendo la CRA, de forma consciente y contradiciendo el principio de la buena fe, sería transmitir una alarma de la que conoce su falsedad, cosa que el ordenamiento jurídico vigente prohíbe y sanciona.

### ***¿En que responsabilidad puede incurrir una CRA por comunicar a la Policía alarmas que finalmente resultan ser falsas?***

Sobre este importante aspecto de la responsabilidad, la nueva Orden de Alarmas, en su finalidad de introducir el máximo grado de certeza y seguridad jurídica, resulta particularmente concreta, distinguiendo, como consecuencia de la lógica sistemática sobre la que se articula, dos supuestos básicos que dan respuesta a la pregunta planteada:

- a) Conforme al artículo 12.1 de la Orden, si la alarma falsa comunicada a la Policía se ha verificado por la CRA mediante alguno de los procedimientos considerados legalmente válidos por la Orden (presunción *iuris et de iure*), se entenderá cumplida la obligación reglamentaria del artículo 48.2 del RSP (verificar con los medios técnicos y humanos de los que disponga), y no incurrirá en la infracción grave del artículo 149.8 b) [comunicar falsas incidencias al transmitir alarmas a los servicios policiales sin verificarlas previa y adecuadamente], salvo que en un plazo de 60 días, y desde una misma conexión, se comuniquen tres o

más alarmas confirmadas que resulten falsas, en cuyo caso serían de aplicación los supuestos de denuncia y desconexión contemplados en los artículos 14 y 15 de la propia Orden.

- b) Conforme establece el artículo 14. 2 y 3 de la Orden, si la alarma falsa comunicada por la CRA a la Policía no estaba confirmada, al haberse verificado por procedimientos distintos, cualesquiera que estos sean, a los considerados legalmente válidos de entre los establecidos en la Orden (presunción *iuris tantum*), la Policía podrá o deberá, según sea el caso, proceder a su denuncia según se trate de una sola alarma falsa (denuncia potestativa) o de más de una alarma falsa procedente de una misma conexión, en un plazo de 60 días (denuncia imperativa), dando lugar, en ambos supuestos, a la eventual comisión de la infracción grave contenida en el artículo 149.8 del RSP ("comunicar falsas incidencias, por negligencia, deficiente funcionamiento o falta de verificación previa"), principalmente las contempladas en el apartado b) [la transmisión de alarmas a los servicios policiales sin verificarlas previa y adecuadamente] y en el apartado c) [la transmisión de falsas alarmas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por falta de adopción de las precauciones necesarias para evitarlas].

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente manifestado, cabe concluir, a modo de resumen, lo siguiente:

1ª) La verificación de las señales de alarma recibidas en la CRA se podrá hacer por cualquier medio técnico o humano que resulte adecuado de entre los que disponga la CRA (*numerus apertus*), y si se hace por alguno de los procedimientos establecidos por la nueva Orden de Alarmas, se tratará de una alarma confirmada, por ser estos los únicos a los que otorga la consideración de legalmente válidos (*numerus clausus*).

2ª) La CRA únicamente tendrá la obligación de comunicar a la Policía las alarmas que sean reales, cualquiera que sea la forma en la que las haya verificado, teniendo tal consideración, a estos solos efectos, las alarmas confirmadas, que serán aquellas verificadas empleando necesariamente alguno de los procedimientos establecidos en la nueva Orden de Alarmas.

3ª) Cuando la alarma comunicada por la CRA a la Policía resulte finalmente falsa tras la intervención policial, si se tratase de una alarma confirmada, por haber sido verificada mediante alguno de los procedimientos establecidos en la nueva Orden, la CRA no será denunciada (presunción *iuris et de iure*), excepto en el caso de reiteración contemplado en la propia Orden, mientras que sí podrá o será denunciada cuando la verificación se hubiera realizado por cualquier otro procedimiento de los que disponga la CRA (presunción *iuris tantum*).

4ª) Por último, en relación a la indispensable atención policial de todas las alarmas comunicadas por haber sido consideradas reales por la CRA, y cuyo insoslayable deber de seguridad pública continuará prestándose como hasta ahora, conviene tener presente que las CRA han de disponer, en todo caso, de alguno de los procedimientos considerados legalmente válidos de entre los establecidos por la nueva Orden de Alarmas (su carencia podría dar lugar a la comisión de la infracción grave de "falta de adopción de las precauciones necesarias para evitar la transmisión de falsas alarmas", además de, con toda seguridad, a la revisión de su autorización), si bien, como se ha recordado anteriormente, esta obligación legal ya la vienen cumpliendo todas las CRA autorizadas, al deber contar, al menos, entre sus medios técnicos, con el procedimiento de verificación secuencial, del que ahora únicamente se ha explicitado su funcionamiento operativo, pero sin alterar sus características técnicas, que continúan siendo las mismas que las exigidas hasta ahora, con independencia de lo relativo a grado, normalización y certificación, para lo que cuenta con los correspondientes periodos de adaptación contemplados en la nueva normativa.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 g) de la Ley 30/92, sobre derecho de información al ciudadano, y fija la posición y el criterio decisor de las Unidades Policiales de Seguridad Privada, en relación con el objeto de la consulta sometido a consideración. No pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

U.C.S.P.

(Fuente: SEGURPRI. Monográfico nº 12. Septiembre 2011)

## PRÓXIMOS EVENTOS

### "XXV Edición de los Trofeos de Seguridad de Seguritecnia"

El 15 de diciembre se celebrará la XXV Edición de los Trofeos de Seguridad en el Hotel Meliá Castilla de Madrid.



## EMPRESAS Y CEOE

### EL PRESIDENTE DE CEPYME RECLAMA MEDIDAS URGENTES PARA MEJORAR LA FINANCIACIÓN DE LAS PYMES

*Las pequeñas y medianas empresas españolas tienen mayores dificultades de acceso a la financiación que sus homólogas europeas, según puso de relieve el Presidente de CEPYME, Jesús Terciado, en su intervención en el Foro del Partido Popular sobre las Pymes, celebrado en Valencia a finales de septiembre.*

Terciado señaló que "las pymes españolas siguen marcando los peores registros en la tasa de éxito al solicitar un préstamo bancario, que se sitúa en el 50 por 100, frente al 66 por 100 de media europea o el 80 por 100 de las pymes alemanas".

El presidente de CEPYME recordó que más del 87 por 100 de las pymes que se han dirigido a entidades financieras han tenido problemas para acceder a la financiación. En este sentido, Jesús Terciado insistió en que la financiación es el problema más difícil con el que se encuentran las pequeñas y medianas empresas en su día a día y recordó que "las pymes no obtienen créditos que les permitan sacar adelante sus proyectos y esto les ahoga primero y les hace desaparecer después".

A este respecto, el presidente de CEPYME sentenció que construir una empresa o conseguir un crédito bancario es "más difícil que reformar la Constitución".

Por ello, reclamó medidas eficaces para que "nuestras empresas recuperen un razonable nivel de financiación", porque "la prolongación de la actual situación de incertidumbres y la escasez y encarecimiento del crédito pueden hacer más profunda y creíble la actual amenaza de recesión que pesa sobre los países desarrollados y sobre la economía española": El acceso a la financiación sería la clave para empezar a superar esta grave situación, ya que, como recordó el presidente de CEPYME, "si cada pyme española creara un puesto de trabajo se solucionaría el problema del desempleo en nuestro país".

#### Garantizar las financiaciones

Entre las medidas que propuso Jesús Terciado para paliar esta situación destacan la eliminación o reducción de los costes de transacción que se producen en las operaciones financieras, creando los instrumentos adecuados que garanticen la financiación en cuantía, plazo y coste; así como la ampliación del importe máximo de concesión de créditos por parte de ICO, con cobertura total de riesgo y

primando entre los criterios de selección la viabilidad de los proyectos presentados más que la solvencia acreditada".

Asimismo, solicitó "el compromiso efectivo de aplicación de las medidas necesarias para que el cuantioso volumen de recursos dispuesto por el ICO llegue finalmente a las empresas". Ello implica redoblar los esfuerzos de seguimiento y control y mejorar la eficiencia en la gestión de intermediación de estas líneas".

También, solicitó medidas para impulsar las Sociedades de Garantía Recíproca y la Compañía Española de Reafianzamiento y una mayor diversificación de las tradicionales fuentes de financiación, mediante la ampliación de la oferta que incluya modalidades como el capital semilla, redes de inversores, business, angels, etc.

Por otro lado, también destacó la necesidad que las pymes lleven a cabo un proceso de equilibrio entre el porcentaje de recursos propios y la financiación ajena con que cuentan, para hacer frente a esta situación.

En la clausura del Foro, el presidente del PP, Mariano Rajoy, se comprometió a ayudar a los trabajadores y desglosó una serie de medidas de su programa de Gobierno en materia de pymes y autónomos.

Entre ellas, destacó la ayuda de 3.000 euros por la contratación del primer trabajador que no tenga la condición de socio de una empresa de nueva creación; el fomento de fórmulas de financiación innovadoras como los business angels, el capital semilla, el capital riesgo o el mercado alternativo bursátil y el cambio en el régimen de pago del IVA para que los autónomos y las pymes no paguen el IVA por las facturas hasta que no las hayan cobrado.

Asimismo, anunció el establecimiento de un procedimiento automático que permita la compensación de deudas tributarias pendientes de pago por pymes y autónomos con deudas reconocidas y pendientes de cobro de cualquiera de las administraciones públicas.

Rajoy también se refirió a la necesidad de impulsar una reforma de la negociación colectiva para acercarla a la realidad de la prensa potenciando los acuerdos y convenios de empresa; garantizar la unidad de mercado; simplificar los trámites para poder crear una empresa en 24 horas; rebajar el Impuesto de Sociedades para las pymes atendiendo sólo a su cifra de negocios, sin otras condiciones.

(Fuente: El Empresario nº 383, octubre 2011)

## **EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EMPEORARÁ EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN DE LAS PYMES**

*CEPYME considera que no es aceptable la mal denominada "reactivación" de Impuesto sobre el Patrimonio. A su juicio, "la implementación de esta medida es un claro ejemplo de inseguridad jurídica que afecta gravemente a la economía española". El restablecimiento en este mismo ejercicio del Impuesto dota de una imprevisibilidad absoluta a los agentes económicos para evaluar el coste y la repercusión de esta medida en la toma de sus decisiones, que afectan al ahorro y, por tanto, a la inversión productiva", añade la Confederación.*

CEPYME recalca que "el impuesto sobre el Patrimonio no es un instrumento de política fiscal definitivo, para afrontar el déficit, ya que su capacidad recaudatoria es muy limitada. La recaudación prevista es equivalente al ahorro obtenido por la eliminación de la reducción por nacimiento de hijos del IRPF". En esta línea, señala que "no parece que dicho ahorro se haya materializado en mejoras de nuestra economía, por lo que esta nueva medida tampoco tendrá impacto en nuestras finanzas". A su juicio, "los ajustes fiscales deben ir por la vía del recorte del gasto corriente y del acometimiento de reformas estructurales".

### **Penalización del ahorro.**

La Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa considera que el Impuesto sobre el Patrimonio castiga el sacrificio de familias, obligando a pagar impuestos por los bienes en los que se ha materializado un ahorro que ya tributo en el momento en que se generó (depósitos, efectivo, vivienda, etc.).

"La alta tributación que ya soporta el ahorro en el IRPF (19% - 21%), unida a los bajos tipos de interés y a la inflación, hace que en la actualidad su rentabilidad neta sea ridícula. Si se penaliza adicionalmente el ahorro a través del Impuesto sobre el Patrimonio los ahorradores obtendrán una rentabilidad negativa", añade.

A su vez CEPYME recuerda que el Impuesto sobre el Patrimonio también lo pagan los extranjeros que poseen patrimonio en territorio español (jubilados, inversores, etc), por lo que "se propiciará que la inversión extranjera escape hacia otras economías con un sistema fiscal más favorable".

Y añade que a esta medida se le suman otras iniciativas anteriores que han aumentado los costes fiscales, tales como el aumento del tipo impositivo máximo sobre la renta y el ahorro; el aumento del IVA; el adelanto del pago fraccionado sobre el Impuesto de Sociedades, etc., lo que "redunda en una merma de recursos que son imprescindibles en esa situación de crisis económica para financiar y recapitalizar a las empresas".

### **Alcance del impuesto**

A pesar de que se ha tratado de comparar el Impuesto sobre el Patrimonio con el Impuesto sobre grandes fortunas francés, CEPYME deja claro que "no son equiparables". A su juicio, "el impuesto francés sólo grava patrimonios a partir de 1.300.000 €, los tipos son muy inferiores a los del Impuesto sobre el Patrimonio y, además, tiene amplias reducciones (por hijos, inversiones en PYMES, donativos, etc.).

Establecidas las modificaciones sobre el anterior Impuesto del Patrimonio, la Confederación apunta que se penalizará especialmente a aquellos sujetos pasivos que hayan materializado su ahorro a lo largo del tiempo en inmuebles de naturaleza urbana, depósitos bancarios y otros activos financieros, "elementos patrimoniales sobre los que se está ya tributando y a los que el Gobierno establece una doble imposición".

En este sentido, y dado el contexto actual, - añade CEPYME - "las entidades de crédito tendrán mayores dificultades a la hora de aumentar sus pasivos en cuanto a la captación del ahorro y, por tanto, contarán con menores recursos para poder atender a las necesidades de financiación de la economía española, que son perentorias para la actividad de las pymes y de los autónomos".

Con base en los datos publicado por la Agencia Tributaria en 2007, la Confederación recuerda que "el 15,19% de los que declaraban el Impuesto en 2007 se verán obligados a satisfacerlo", y considera que "es muy dudoso que ese porcentaje tan elevado corresponda a grandes patrimonios".

Según la Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2008 del Banco de España, el patrimonio neto (riqueza neta) de los hogares es más elevado cuando el cabeza de familia tiene entre los 55 y 64 años. Concretamente, en aquellos hogares en los que el cabeza de familia es empleado por cuenta propia, el patrimonio neto medio es de 638.000 €, y cuando éste tiene estudios universitarios es de 554.600 €. Según CEPYME, "si tales son los datos promedio, es evidente que hay un amplio conjunto de familias de clase media que se verán afectadas, fundamentalmente, las de autónomos o trabajadores por cuenta ajena con estudios universitarios próximos a la edad de jubilación".

Respecto del mínimo exento de 300.000 € para la vivienda habitual, según apunta CEPYME, "en 2007 casi el 60% de los inmuebles declarados en el Impuesto sobre el Patrimonio no correspondían a la vivienda habitual, por lo que su alcance es muy limitado". En cualquier caso, a su juicio, "dadas las grandes discrepancias que existen en los precios de la vivienda entre las ciudades españolas, el mínimo exento penalizará a los propietarios residentes en las ciudades más caras".

**Dudas sobre su constitucionalidad**

Dado el contexto económico actual, a juicio empresarial, "el alcance de los cambios que se prevén por la restauración del Impuesto sobre el Patrimonio, no justifica en absoluto su aprobación por trámite de urgencia". En este sentido, "la adopción de esta medida puede calificarse como un elemento de arbitrariedad importantes de la política económica del actual Gobierno".

CEPYME considera que "al margen de otros argumentos que hacen dudar de la constitucionalidad de esta reforma, es muy dudoso que la Constitución permita burlar el poder legislativo de las cámaras, mediante una iniciativa legislativa continua desde el Consejo de Ministros, cuando se ha tenido una legislatura para impulsar reformas de alcance".

(Fuente: Noticias CEOE, octubre 2011)



Confederación Española  
de Organizaciones Empresariales

**BONALEX**  
*abogados*

**ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA**

Despacho de abogados dedicados a ofrecer servicios de asesoría jurídica integral a las empresas y personal de Seguridad Privada en cualquier provincia de España

ATENCIÓN AL CLIENTE

96 392 30 56

Llame y concierte una cita o a través del FAX

96 392 50 65

[www.bonalexabogados.es](http://www.bonalexabogados.es)

**BONALEX**  
*abogados*

Abogado Director: Fernando Aranda Gil  
[fernandoaranda@icav.es](mailto:fernandoaranda@icav.es)

**BONALEX**  
*abogados*

# FES

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SEGURIDAD**



Desde 1991, abarcando todos los rincones de España.

Representando todas las actividades de las empresas de seguridad.

Defendiendo la profesionalidad y la calidad.

Y contribuyendo a la seguridad de todos y para todos.

C/ EMBAJADORES,81  
28012  
MADRID

Teléfono: 91 554 21 15  
Fax: 91 553 89 29  
Correo: [fes@fes.es](mailto:fes@fes.es)  
Web: [www.fes.es](http://www.fes.es)

**EDITA:**  
F.E.S.

**REDACCIÓN Y DISEÑO:**  
Secretaría General de F.E.S., Área de Comunicación.

En cumplimiento de la LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y Ley Orgánica 13-12-1999 de Protección de Datos, estamos obligados a comunicarle que su dirección de correo electrónico figura en la base de datos de FES para el envío de noticias y comunicaciones internas, formando parte de un fichero automatizado, e informarle de su opción de cancelación o modificación de sus datos.

Si no desea seguir recibiendo el INFORMATIVO de FES puede eliminar sus datos de nuestra lista devolviendo este mismo e-mail, indicando en el ASUNTO "Borrar".

Si no recibimos ningún e-mail por su parte, su dirección de correo electrónico seguirá en nuestra base de datos, entendiéndose que acepta y nos da su consentimiento y autorización expresa de envíos para futuras correos electrónicos.